

j) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

k) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

3. Para el cumplimiento de las competencias atribuidas por el Decreto 162/1993, la Unidad Estadística realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

b) Atender las demandas de información estadística dentro de la Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

c) Las que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

d) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

**Artículo 4. Unidades de Producción Estadística.**

Los miembros de las Unidades de Producción Estadística serán designados por los respectivos Centros Directivos de la Consejería, y actuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2002, de 17 de diciembre.

**Artículo 5. Agentes Estadísticos.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos, la Unidad Estadística comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integren dicha Unidad así como las Unidades de Producción Estadística de la Consejería, que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

**Artículo 6. Solicitud de datos.**

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos y organismos autónomos dependientes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por parte de cualquier administración o institución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Ref: PL/RR.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el art. 10.8 de la Orden

de 22 de enero de 2001 (BOJA núm. 23, de 24.2.2001) por la que regula la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «Mínimis», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden, a las empresas que se relacionan en el Anexo adjunto.

Almería, 25 de julio de 2005.- El Delegado, Fco. Javier de las Nieves López.

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN
ARIDAN, S.A.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	55.392,37 €
COSENTINO, S.A.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	1.440,00 €
TRANSPORTES IÑOS, PIÑERO, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	26.444,53
TINO CANTERAS, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	8.484,20
MANUEL NIETO GARCÍA, S.L.	0.1.12.00.17.04.1016.77400.73A.7.	27.069,14
FRANCISCO ROMERA ARCHILLA	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	19.833,40
FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	56.495,14
MÁRMOL CERRILLO, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	93.761,27
HERMASA, C.B.	0.1.12.00.01.04.1016.77400.73A.1.	96.162,00
MÁRMOL JUGASOL, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	48.080,97
CANTERAS BLANCO MACAEL, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77400.73A.1.	93.557,89
SERVICIO VARIOS Y CONTENEDORES S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	28.848,58

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Ref: PL/RR.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el art. 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.2001), por la que regula la Concesión de Ayudas para la Industria Minera (PYMES), esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden, a las empresas que se relacionan en el Anexo adjunto.

Almería, 25 de julio de 2005.- El Delegado, Fco. Javier de las Nieves López.

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN (Euros)
YESOS Y ESCAYOLAS, S.A.	0.1.12.00.17.04.1016.77400.73A.7	220.463,01
ARIDAN, S.A.	0.1.12.00.17.04.1016.77400.73A.7	496.744,67
ARIDOS CASA, S.L.	0.1.12.00.17.04.1016.77400.73A.7	28.247,57
CERÁMICA DE ALHABIA, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	55.593,47
OFICINAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS OFIMOVIT, S.L.	0.1.12.00.01.04.1016.77401.73A.2.	91.053,60
MÁRMOL CERRILLO	0.1.12.00.17.04.1016.77400.73A.7	48.080,97

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1819/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1819/2003, interpuesto por don Roberto Picos Gallardo contra

Resolución presunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición contra la dictada por el Delegado Provincial en Huelva de 23 de enero de 2003, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Roberto Picos Gallardo contra Resolución presunta, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la dictada por el Delegado Provincial en Huelva de 23 de enero de 2003 por la que se deniega la concesión de subvención para inicio de la actividad empresarial, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 196/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/2004, interpuesto por San Pablo Motor, S.L. contra Resolución de 28.1.2004 de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición contra la dictada por el mismo órgano el 8.10.2003, recaída en el expediente SE/EE/03874/2001, relativo a solicitud de ayuda a la creación de empleo estable, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "San Pablo Motor, S.L." representada por el Procurador don Julio Paneque Caballero y asistida por el Letrado don Juan Carlos Mora Carazo, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -a que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto recurrido, que por ello anulo; dicha anulación, en los términos establecidos en Fundamento Jurídico Segundo de esta sentencia, que se dan aquí por reproducidos; y con expresa imposición de costas del recurso a la Administración demandada.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Axarquía para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-